

**RESOLUCION N° 085 2016**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

**Que** el Art 7 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispones: "facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.


**Que**, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Concejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo hará al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomos descentralizado se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, en el décimo punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 06 de junio de 2016, consta lo siguiente: conocer y resolver en segundo debate la ordenanza que regula el funcionamiento del camal municipal Putumayo servicio de transporte de la canal y el expendio de productos cárnicos.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:

**RESOLUCION Nº 085- 2016**


EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: SUSPENDER EL SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL PUTUMAYO SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA CANALY EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CARNICOS POR NO EXISTIR LA RESPECTIVA SOCIALIZACION Y PREVIO A CONOCER EN SEGUNDO DEBATE SE DE A CONOCER A LA CIUDADANIA EL DIA MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 2016 EN LA PARROQUIA PALMA ROJA INVITANDO A TODOS LOS GANDEROS, TERCENISTAS E INTERESADOS.



Sra. Genny Ron Bustos  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**

**CERTIFICO:** Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en sesión de concejo efectuada el 06 de Junio 2016.

Pto el carmen, 06 de junio de 2016



Dr. Edgar Quezada  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**